



Colegio ANTUPIRÉN
Sánchez Fontecilla
N°11232
Fono: 22 - 7835100
www.colegioantupiren.cl
Peñalolén

NOMBRE ALUMNO(A): _____
MATRICULA AÑO ESCOLAR: 2020
CURSO: _____

INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, principalmente de los estudiantes que están en pleno proceso formativo. La Convivencia Escolar tiene como norte la formación para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, tolerante, participativa y solidaria.

Las normas de convivencia tienen por objeto promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y normas que fomenten una sana convivencia escolar y favorezcan la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas para resguardar sus derechos.

La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una educación humanístico-científica de excelencia, que permite a sus estudiantes un eficaz desempeño en los estudios superiores, sobre la base de un sólido desarrollo valórico e intelectual.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

La Convención de Derechos del Niño (1989) reconoce el principio de que padres, madres y/o apoderados tienen obligaciones en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, por ende, es deber de estos el informarse sobre los contenidos del presente Reglamento y respetar los acuerdos que se tomen con la comunidad educativa. De la misma forma, establece que la educación es un medio para el desarrollo de la personalidad, las aptitudes, la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcando los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de sus padres y los demás miembros de la comunidad educativa.

I. MARCO FILOSÓFICO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El colegio Antupirén tiene como filosofía educar bajo hábitos, valores y normas logrando formar un ser integral capaz de asumir y afrontar los cambios de la sociedad. Uno de nuestros propósitos como colegio es ofrecer a nuestros alumnos todas las herramientas necesarias (recursos humanos y tecnológicos); saberes, habilidades, competencias, valores y actitudes relevantes para su vida como persona, ciudadano y profesional.

Planteamos la formación integral del alumno (a), como principio básico en su desarrollo espiritual, social, cognitivo, artístico y físico.

La misión, Educar a niños y Jóvenes bajo valores humanos y sociales sólidos y trascendentes para la vida. Otorgando una formación académica de excelencia.

En lo social persigue formar adultos activos, solidarios, responsables, reflexivos, coherentes, empáticos, persiguiendo la autodisciplina y el autoaprendizaje, siempre guiados por los miembros de la comunidad escolar.

En lo académico perseguimos resultados de excelencia, siguiendo, los lineamientos ministeriales e institucionales. Estructurando el currículo hacia la educación socializadora y fomentando el dialogo y la participación.

La visión, “Educar es tarea compartida Alumno _ Colegio _ Familia “

Ninguna de las partes puede abstraerse. El trabajo en equipo eficiente y constante nos llevará a concretar nuestros objetivos.

II.- MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El **Colegio ANTUPIRÉN**, establecimiento particular subvencionado de financiamiento compartido, apunta en forma permanente a elevar el quehacer educativo. Uno de los principales factores en el resultado esperado obedece al compromiso de los Padres / Apoderados / Tutores para con su(s) pupilo(s) (a) (as) y con el colegio.

La disciplina, el orden, las buenas costumbres, el respeto, la cordialidad, solidaridad y empatía son parte fundamental de la filosofía de nuestra institución.

Todos los padres y apoderados tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir a su(s) hijo(s) y/o pupilo(s) el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus Protocolos.

Nuestro Reglamento es presentado a todos los miembros de nuestra comunidad escolar, debiendo cada uno de ellos dar completa lectura, asumiendo que al momento de realizar la postulación, matrícula y firma de contrato de prestación de servicios educativos, acepta y adhiere a lo estipulado en él.

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa, todos los establecimientos educacionales deben contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos integrantes de la comunidad escolar, de acuerdo a lo establecido en el art. 46, letra (F) de la ley general de educación y el art. 6 letra (D) de la ley de subvenciones

Los principios del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se subordinarán, en general, a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Ley de Inclusión N° 20.845
- Ley N° 21.128, Aula Segura
- Ley N° 21.013, Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

1.- Actualización, difusión y toma de conocimiento del Reglamento de Convivencia.

La difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar se realizará a través de diferentes mecanismos:

- Documento impreso y entregado al inicio del año escolar
- Los apoderados toman conocimiento, adhieren y aceptarán este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional al momento de suscribir el Contrato de Matrícula con el colegio.
- Cada vez que sea actualizado se entregará una copia al apoderado, bajo firma.
- Por medio de la página web institucional.
- Los estudiantes serán informados de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar durante el inicio del año académico, a cargo del Profesor(a) Jefe.
- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, sanciones, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo de Inspectoría General, del Encargado de Convivencia y Profesor(a) Jefe.
- A lo menos una vez al año, el presente Reglamento será sometido a revisión y evaluación de modo que asegure la participación de la comunidad escolar.

III.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

Se entenderá por “Buena Convivencia Escolar”: la coexistencia armónica de todos los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Basado en lo anterior, los principios rectores del presente son:

- Su inspiración en el Proyecto Educativo Institucional, expresando los valores que orientan a éste, como lo son la Responsabilidad, el Respeto y la Honestidad, entre otros.
- Establece un marco referencial claro en el cual se desarrolla la vida escolar.
- Es un conjunto de disposiciones adoptadas de común acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Es una manifestación de la natural autonomía que debe existir al interior de cada institución educativa, teniendo como fin regir los lineamientos de la Convivencia Escolar

IV.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno y sus Protocolos. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación N°20.370.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales momentáneas.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión bajo un clima de respeto.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

- Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Las estudiantes embarazadas, mantienen el derecho a estudiar en forma regular, según las orientaciones médicas entregada por un especialista en la materia.
- Ser informados de su situación conductual y académica.
- Educarse en un ambiente seguro.

DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son derechos de los padres y apoderados:

- A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Recibir copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Participar en cada una de las actividades que programe el colegio con presencia de apoderados.
- Apelar frente a medidas que le parezcan arbitrarias, siempre que corresponda a su(s) pupilo(s), por escrito, con respeto de acuerdo al protocolo.
- Derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Derecho a asociarse libremente

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; participar y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Derecho a asociarse libremente

DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son derechos del equipo docente directivo “Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen”.

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son derechos de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; y proponer, instalar y desarrollar las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

V. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- * Respetar a los integrantes de la comunidad escolar.

- Asistir a diario y puntualmente a clases, según horario establecido.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Cumplir con los requerimientos propios de cada asignatura.
- Cumplir con el buen uso de la agenda escolar. Su uso es de carácter obligatorio.
- Velar por su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
- Cumplir con el vestuario escolar y el de educación física que ha determinado el colegio.
- Cumplir con las normas establecidas en el reglamento interno de convivencia escolar
- **Cumplir con todos los deberes inherentes a las funciones académicas, sin desviar la atención en:**
 - **Realizar ventas al interior del colegio que no estén planificadas dentro de las actividades propias de cada curso**
 - **Promover el desorden interrumpiendo las actividades académicas planificadas**
 - **Manifestaciones efusivas públicas o privadas de cariño entre parejas al interior del colegio**
- **Cuidar su comportamiento fuera del colegio mientras porten el uniforme del establecimiento**
 - **Reconocer, aceptar, apreciar y valorar el proyecto educativo y los principios fundamentales del Colegio.**
 - **Expresar de manera adecuada sus discrepancias frente a otros miembros de la Comunidad educativa.**
 - **Aceptar la diversidad con tolerancia frente a las diferencias.**
 - **Presentar modales y cortesía acordes al género y edad.**
 - **Mantener una conducta y actitud respetuosa en la participación en clase.**
 - **Cuidar las instalaciones de colegio.**
 - **Mantener fuera del Establecimiento un comportamiento honorable, que en todo momento dignifique ante la comunidad su calidad de estudiante de este Colegio.**
 - **Permitir que sus compañeros tengan derecho a educarse en el establecimiento**
 - **Respetar la propiedad de los bienes de los otros.**
 - **Ser leal a lo confiado o encomendado.**
 - **Demostrar consecuencia entre el pensar y actuar.**
 - **Reconocer los propios errores.**
 - **Ser veraz en el actuar y en el hablar.**
 - **Reconocer oportunamente faltas y errores.**
 - **Esforzarse por la reparación de los errores.**

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son deberes de los padres y apoderados:

- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, expresados en el Contrato de Matrícula.

- Educar a sus hijos o pupilos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo.
Respetar la normativa interna del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a citaciones, reuniones y/o charlas para padres y/o apoderados que realice el colegio.
- Mantener informado al colegio de toda situación que afecte a su hijo o pupilo, sea de salud física y/o psicológica. De carácter social u otros de cualquier aspecto relevante.
- Velar por la presentación personal de su hijo o pupilo y cumplir cabalmente con el uniforme escolar y el de educación física definido por el colegio.
- Respetar los procedimientos y horarios establecidos por el colegio para el retiro de los estudiantes durante la jornada escolar. **En caso de que un alumno (a), terminada su jornada escolar no sea retirado en un tiempo de espera prudente, no se tenga información del retraso del apoderado, se procederá a llamar a su apoderado vía telefónica, si no se logra contactar, se llamará a los teléfonos de emergencia para informar de la situación. Si después de agotar las posibilidades el colegio no logra contactarse con la persona responsable del niño y no tiene forma de poder informar lo que sucede; habiendo pasado un tiempo más allá del que un adulto pudiese demorar por algún imprevisto, se procederá por el resguardo y seguridad del niño (a), a informar a carabineros.**
- Reparar o reponer los daños que sean ocasionados por su hijo o pupilo.
- Justificar las inasistencias y/o atrasos reiterados de su hijo o pupilo, mediante certificados médicos o comunicaciones a través de la Agenda Escolar respectivamente.
- El contrato de transportes escolar, no es un servicio que preste el establecimiento educacional, por lo que es deber del apoderado(a), verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y el Ministerio de Educación sobre dicha actividad y comprobar los antecedentes personales de quienes realizan dicha actividad o si se encuentra habilitados para trabajar con menores de edad.
- Mantener actualizado el número de teléfono, domicilio y correo electrónico para la comunicación entre él y el establecimiento educacional. Tanto en la ficha de matrícula como en su agenda escolar.
- Acompañar durante el año escolar los informes médicos actualizados, psicológicos u otros que den cuenta la necesidad de una evaluación diferenciada o de la necesidad de refuerzos educativos.
- El establecimiento educacional, de acuerdo a la normativa, cuenta con auxiliar paramédico para otorgar primeros auxilios. En caso de que el alumno(a) se encuentre con tratamiento farmacológico, es deber del apoderado(a) comunicar este hecho al establecimiento educacional a fin de tomar los resguardos necesarios y de concurrir al colegio a suministrar dichos fármacos.
- Mantener al día y vigente en Registro Social de Hogares.
- Informar al establecimiento educacional de cualquier medida de protección que disponga algún Tribunal de la República y que importe tomar algún resguardo adicional para proteger al alumno(a). **El colegio seguirá lo indicado en el**

documento judicial en relación al tutor legal del niño (a), y regímenes de visitas establecidos.

- Respetar a los integrantes de la comunidad escolar
Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con el establecimiento, puntualmente y en la fecha acordada.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los profesionales de la educación:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Respeto, la Responsabilidad y la Honestidad, poniendo especial énfasis en el área académico, comportamental y vocacional.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y de sus apoderados.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar las metas, valores y misión establecido en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- Mantener reserva-resguardo de información de carácter confidencial, siempre y cuando esta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la comunidad Escolar.
- Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
- Excluirse de mantener contacto con los (as) alumnos (as) a través de redes sociales.
- Informar oportunamente a los directivos correspondientes de cualquier situación que requiera intervención adicional a la que proporciona el docente.
- Informarse de protocolos de acción del establecimiento, informar a los apoderados y a los alumnos.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los asistentes de la educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- Promover los derechos y garantías de los estudiantes del colegio.
- Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.

- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
- Excluirse de mantener contacto con los (as) alumnos (as) a través de redes sociales.

DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento:

- Liderar el establecimiento educación a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Trabajar con los docentes para y en el logro de las metas educativas.
- Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- Realizar supervisión Pedagógica en el aula.

DEBERES DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son deberes de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar en curso.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos, aportados por el estado, de su establecimiento a la Superintendencia y a la comunidad escolar.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

DEBERES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA:

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del establecimiento educacional.

Corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso.

La función del (la) Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de

aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar.

En estos ámbitos de funciones se entenderá comprendido, además:

- Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de acoso escolar y el Plan de Convivencia Escolar.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos del Consejo Escolar, en materias de promover la buena Convivencia.
- Acoger las denuncias que digan relación con la vulneración de la convivencia escolar, acoso escolar, entre otras, hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa. Respaldando, el/la apoderado/a, con documento formal (carta firmada) dicha situación, en caso de poseerlas.
- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes a Inspectoría General o a la Dirección, en su caso
- Coordinación con profesores/as Jefes para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.
Coordinación con profesores/as Jefes para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.
- Entregar acta a Inspectoría General de la resolución ante casos que interfieran con la Convivencia Escolar, para su aprobación o rechazo de medida/s pedagógicas, psicosociales, disciplinarias y/o reparatorias, para luego realizar el informe definitivo si amerita, entregando una copia al apoderado, confiriendo derecho a apelación de ello, ante la Dirección, en su caso

DEBERES DEL CONSEJO DE PROFESORES:

El Consejo de Profesores es la instancia que convoca a todos/as los/as docentes para el análisis y el quehacer técnico-pedagógico del colegio. Es el estamento que discute y propone directrices para la toma de decisiones que promuevan el mejoramiento del proceso educativo institucional. Es un organismo esencialmente informativo, asesor y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación de los padres y apoderados, entre otros.

Estará conformado por todos los docentes del establecimiento que tengan contrato vigente, más otros profesionales que apoyen la docencia. Además, podrán intervenir especialistas externos para apoyar y/o tratar temas o materias de interés y de necesidad.

En el ámbito de la convivencia escolar serán funciones del Consejo de Profesores:

- Participar y/o apoyar el área de convivencia escolar y su Encargado/a en las tareas de programación y ejecución de actividades de prevención y promoción de la convivencia escolar.
- Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar.
- Asesorar a la Dirección en la toma de decisiones respecto a faltas de extrema gravedad que vulneren la convivencia escolar, las que están expresadas en este Reglamento

Pronunciarse en las materias establecidas en la denominada Ley de Aula Segura.

VI.- EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar tiene por objetivo informarse, participar y opinar sobre temas relevantes y de interés para la comunidad educativa. Sus atribuciones tendrán carácter de **consultivo, informativo y propositivo** y estará presidido por Director/a del establecimiento. Se reunirá como mínimo 4 veces durante el año y estará integrado, a lo menos, por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Equipo de Gestión
- Estudiantes
- Padres
- Profesores
- Asistentes de la Educación
- Sostenedor o su Representante

En situaciones que afecten la Convivencia Escolar, serán funciones de este Consejo:

- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de la convivencia escolar.
- Proponer e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del acoso escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia escolar.
- Ser escuchado en los casos de faltas catalogadas como graves o gravísimas. Las opiniones emitidas por el Consejo en esta materia no serán resolutivas.

6.1.- DEL CENTRO DE PADRES.

El Centro de Padres y Apoderados, organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, sin perjuicio de su autonomía y de las normas contenidas en la Ley N° 20.500, tendrá por objeto:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia;
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio de rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos;
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, adoptando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado;
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo en la niñez y de la juventud;
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos;
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- h) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes señalen.
- i) El centro de padres podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus

órganos de administración. Las rentas que perciban de estas actividades sólo deberán ser destinadas a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio.

j) Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional en conjunto.

6.2 CENTRO DE ALUMNOS

El Colegio Antupirén trabaja con un proyecto claro “Formar jóvenes útiles a la sociedad, con valores sólidos como: respeto, solidaridad, empatía, responsabilidad, entre otros. Es importante para nosotros lograr que nuestros jóvenes se identifiquen con los integrantes del centro de alumnos; quienes velarán por hacer de nuestro colegio un lugar mejor, comprendiendo que en toda organización existen normas, las que deben ser respetadas por la comunidad escolar toda, siendo éstas presentadas a los apoderados en el reglamento interno de convivencia escolar.

La finalidad de un Centro de Alumnos, sin perjuicio de su autonomía y de las normas contenidas en la Ley N° 20.500, es “Servir a sus miembros, en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática, de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales”.

Uno de nuestros principales objetivos es lograr la integración y mantener la buena comunicación y sana convivencia entre los alumnos y el colegio, entendiendo que poseemos canales de fácil acceso para dialogar y poder finalmente llegar a acuerdos.

Los jóvenes del Centro de Alumnos trabajarán con un (a) Docente Asesor (a), quien a la vez coordinará con la Dirección del Colegio la marcha del proyecto.

El (la) Docente Asesor(a) deberá trabajar activamente con los jóvenes del Centro de Alumnos, realizando reuniones periódicas y otorgando las instancias de comunicación bajo un clima de orden y respeto, velando siempre por el logro de las metas trazadas.

El Docente Asesor debe apoyar y orientar, buscando siempre los mejores caminos para el logro de los objetivos.

VII.-PLANES, REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN

1.- PLANES:

Plan de gestión de convivencia escolar

Plan integral de seguridad escolar (PISE).

Plan de desarrollo profesional docente

Plan de inclusión

Plan sexualidad, afectividad y género

Plan de formación ciudadan

2.- REGLAMENTOS:

2.1- Reglamento de evaluación y promoción

RESUMEN REGLAMENTO DE EVALUACION

El proceso evaluativo tiene como principal objetivo entregar información respecto del logro de los aprendizajes de los(as) alumnos(as).

Para el proceso de evaluación y promoción de nuestro establecimiento, se trabaja con los siguientes decretos de evaluación y promoción escolar:

Educación general básica: 107 del 2003 y 511 de 1997.

Enseñanza Media: 1° 2°: 112 de 1999.

3° 4°: 83 del 2001.

En el proceso evaluativo de los alumnos (as) se deberá considerar aquellos alumnos (as) que presentan problemas de aprendizaje, para los cuales se aplicará protocolo de atención de alumnos con necesidades especiales.

Es nuestro interés mejorar cada vez más la calidad de estos aprendizajes, por ello, el (la) alumno(a) es el principal actor de este importante proceso.

Abordaremos el proceso evaluativo:

- a.- Evaluaciones formativas a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b.- Evaluaciones sumativas (parciales) a través del proceso, con la finalidad de constatar avances y retrocesos en el mismo.
- c.- Evaluaciones diferenciales para aquellos(as) alumnos(as) que presenten dificultades reales para enfrentar su proceso escolar. Estas situaciones deberán respaldarse con la documentación respectiva de especialista, la cual debe ser actualizada, debiendo el apoderado presentar los estados de avance a los tratamientos.
- d.- Evaluaciones por observación.
- e.- No existirá eximisión en ningún subsector, a excepción de idioma, para lo cual también será necesario presentar la documentación de respaldo de especialista.
- f.- El (la) apoderado (a) podrá decidir si su pupilo (a) opta o no opta por realizar el subsector de Religión. De no optar, debe quedar estipulado en la ficha de matrícula, asumiendo que el (la) alumno (a) deberá realizar otra actividad en sala de clases.

Procedimientos e Instrumentos de Evaluación:

- a.- Se medirán logros de objetivos: cognitivos, afectivos, valóricos, habilidades y destrezas.
- b.- Los instrumentos de evaluación podrán ser:
 - b.1.- Pautas o listas de cotejo, las cuales deberán expresarse en conceptos o números.

- b.2.- Escalas de apreciación.
- b.3.- Pautas de observación directa.
- b.4.- Bitácoras.
- b.5.- Controles o pruebas de avance.
- b.6.- Trabajos grupales de investigación, carpetas, informes.
- b.7.- Pruebas objetivas: escritas, orales, gráficas, de ejecución, de aplicación.
- b.8.- Test, maquetas, exposiciones, disertaciones, interrogaciones, dramatizaciones, trabajos prácticos, visitas, salidas a terreno, etc.
- b.9.- Autoevaluación, coevaluación, investigación. En lo que respecta a los trabajos de investigación, se evaluará tanto la síntesis como el desarrollo del tema, acompañado de exposición o disertación. Dichos trabajos pueden ser realizados en el hogar como en el establecimiento.
- b.10.- Los cursos de 7° a 4° Medio podrían rendir exámenes escritos y orales al finalizar cada año escolar si así se planifica y estipula.

Registro del logro de los objetivos:

- a.- Todo resultado de evaluación que contemple una calificación queda finalmente registrado en los respectivos libros de clases en los distintos subsectores. Sean parciales, acumulativas u otras.
- b.- La autoevaluación, coevaluación e investigación serán obligatorios en los subsectores técnico artísticos. Cada uno de ellos, tendrá una calificación por separado, dando finalmente un único resultado, el que se obtendrá de la suma aritmética y posterior entre las tres calificaciones. El resto de los subsectores también podrá utilizar esta modalidad si los contenidos a evaluar lo permiten y el docente lo cree pertinente.
- c.- Los objetivos transversales se evalúan de manera permanente, a través de observaciones e informes de personalidad. Los conceptos a utilizar son: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca.
- d.- El porcentaje de exigencia corresponde a un 60%, es decir, la nota mínima de aprobación (4,0) debe obtenerse con el 60% del puntaje logrado.
- e.- Se realizarán y aplicarán evaluaciones parciales coeficiente 1.
- f.- La escala de evaluación corresponde a la escala numérica de 1,0 a 7,0.
- g.- El subsector de Religión deberá calificar aplicando conceptos de MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).
- h.- Las calificaciones se expresarán en cifras con un decimal, tanto las parciales como las semestrales, sin APROXIMACION.
- i.- Para traducir los puntajes en notas, los profesores deberán utilizar la escala de notas elaborada por el colegio y no otra, con la finalidad de unificar criterios, evitando de esta forma problemas posteriores.
- j.- Los (las) alumnos(as) deberán cumplir con un mínimo de asistencia para ser promovidos(as) (85%).

Casos o situaciones especiales:

- a.- Si un(a) alumno(a) faltare a una evaluación, deberá justificar dicha situación a través de su apoderado, teniendo la posibilidad de ser evaluado(a) a su regreso o cuando el profesor lo indique a través de interrogación o prueba, pudiendo optar a nota máxima.

Para optar a escala de nota 7.0, el alumno(a) deberá presentar documento médico o bien un justificativo que a criterio del docente o directivo sea competente; comprendiendo que existen situaciones delicadas que pudiesen haber sido motivo de ausencia o retiro anticipado. Este tipo de problemáticas deberá ser debidamente respaldada por el apoderado.

b.- Si un(a) alumno(a) faltare a una evaluación sin mediar justificación alguna, será evaluado a su regreso o cuando el profesor lo indique a través de interrogación o prueba, pudiendo optar a una máxima de 5.0.

c.- No existen eximiciones en ningún subsector, a excepción del idioma, previa certificación del documento que avale dicha situación.

d.- Los(as) alumnos(as) que presenten impedimentos para cursar en forma regular un subsector de aprendizaje, como por ejemplo, Educación Física, deberá realizar trabajos de investigación, carpetas, maquetas, disertaciones u otros procedimientos con el fin de poder evaluar y calificar su proceso, utilizándose para ello la escala de evaluación de 1,0 a 7,0. Debe presentar documentación médica.

e.- Los (as) alumnos (as) que no opten por el subsector de Religión deben dejarlo estipulado en la ficha de matrícula al momento de suscribir contrato de prestación de servicios educativos.

f.- Los (as) alumnos (as) que durante alguna evaluación sean sorprendidos copiando, se les retirará la evaluación, se registrará en el libro y se citará al apoderado. El instrumento será revisado hasta donde haya quedado respondido., asumiendo que por estas faltas el (la) alumno puede recibir la sanción de condicionalidad.

2.2- Reglamento de becas

Resumen reglamento de becas

La Ley 19.532 establece que en cada establecimiento acogido al Sistema de Financiamiento Compartido, se debe crear un "Fondo de Becas" que se financiará con aportes fiscales y con aportes del sostenedor provenientes de los cobros a los padres y apoderados por financiamiento compartido. El porcentaje de becas que el sostenedor otorgará, dependerá del cobro mensual que se realice en el establecimiento "Colegio Antupirén", como asimismo de la asistencia media. Por tal motivo: El "Colegio Antupirén" y

el Ministerio de Educación, preocupados de ayudar a las familias de escasos recursos, ha creado en nuestro establecimiento un fondo de becas que viene a beneficiar a este sector de apoderados, que por razones socioeconómicas les resulta muy sacrificado poder solventar el buen cumplimiento en el pago de escolaridades de su(s) pupilo(a). Cabe destacar que el Establecimiento otorga estas becas a padres que realmente tengan necesidad de ayuda, para tal efecto, se creará una ficha de postulación, donde, de acuerdo a un puntaje obtenido en ella, se entregarán las becas correspondientes. Quienes resulten seleccionados deberán respaldar los antecedentes con los comprobantes necesarios para que dicha selección se haga con transparencia y equidad. El Establecimiento se reserva el derecho de poder visitar los hogares de los postulantes o beneficiarios para constatar la veracidad de lo informado. Si por diversas razones, el apoderado postulante o beneficiario de la beca emite información engañosa en la postulación o la realidad no se ajusta a la verdad de lo informado en la postulación, el apoderado perderá la o las becas asignadas, además, no podrá postular en los años siguientes.

- 1.- Podrán postular todos los(as) alumnos(as) antiguos de Kinder a 3° Medio, matriculados en este Establecimiento, en las fechas que correspondan, de acuerdo a Circular Informativa, enviada antes de iniciado el proceso de matrícula para el año inmediatamente siguiente; recibiendo el beneficio únicamente por ese período.
- 2.- Se invitará además a postular a los alumnos nuevos en marzo del año en curso siempre que existan becas disponibles.
- 3.- Las becas otorgadas corresponderán exclusivamente a “escolaridades”.
- 4.- Las becas otorgadas corresponderán a socioeconómicas, de vulnerabilidad, catastróficas, académicas y por hermanos.
- 5.- El 66,6% del total de las becas correspondientes a situaciones socioeconómicas, de vulnerabilidad y enfermedades catastróficas, serán distribuidas entre los postulantes que cumplan los requisitos.
- 6.- El 33,3% restante, será otorgado en beneficio a: Excelencia Académica (E. Media) como asimismo a familias con 2 o más hijos en el colegio.
- 7.- Se constituirá una comisión para la revisión de las fichas, documentación, visitas a los hogares (si así fuere) y posterior otorgamiento de los beneficios.
- 8.- La comisión constituida, elaborará y dará prioridad a los ítems que serán incluidos en la ficha de postulación a becas, asimismo, la comisión tendrá a su cargo la ponderación de cada ítem, resolviendo en definitiva el o los alumnos(as) que de acuerdo al puntaje obtenido resulten favorecidos con las becas. Estas tendrán una duración correspondiente al año escolar siguiente al de la postulación.
- 9.- Las becas o porcentajes de becas otorgadas no son sumativas, el apoderado tendrá la opción de elegir aquella que más le convenga.
- 10.- Los apoderados que resulten beneficiados con beca, deberán cumplir con el pago proporcional correspondiente de escolaridad, la cual deberá ser cancelada a más tardar el 06 de cada mes (anticipado).
- 11.- La Comisión y el personal del Establecimiento, tendrán siempre presente que los datos expresados por los padres son de carácter confidencial, asimismo, velará por la justicia y transparencia del proceso.
- 12.- Los apoderados que no resulten beneficiados con alguna de las becas a las cuales hayan postulado, tendrán el derecho de apelar en un plazo de 3 días hábiles.
- 13.- Lo expuesto se afirma y detalla en el reglamento institucional de becas. El cual será entregado a cada uno de los apoderados al inicio del año escolar.

3.- PROTOCOLOS:

Protocolo acoso escolar y bullying

Protocolo de prevención e intervención de abuso sexual a menores

Protocolo de maltrato escolar

Protocolo de prevención y uso de implementos deportivos

Protocolo de actuación frente accidentes escolares

Protocolo de acción frente a maternidad y paternidad adolescente

Protocolo de salidas pedagógicas.

Protocolo de actuación frente al consumo de alcohol y drogas.

Protocolo de Riesgo de Suicidio

Protocolo de acción frente a discriminación

Protocolo de acción derivación y mediación escolar

Protocolo de procedimiento de evaluación Diferenciada

Nota: en caso de presentarse alguna situación que amerite la aplicación de un protocolo o un procedimiento de mediación, el colegio informará de inmediato al o los apoderado (s), pero a la vez realizará la investigación pertinente entrevistando a los alumnos (as), que se vean afectados como a los supuestos responsables

VIII.- DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

Colegio Antupirén establecimiento particular subvencionado de financiamiento compartido tiene niveles de: Educación Pre-básica, Educación Básica y Enseñanza Media científico humanista.

1.- HORARIOS

El establecimiento abre sus puertas a las 8:00 hrs AM y las cierra a las 19:15 hrs. PM

Jornada mañana Kinder de 8:15 a 12:15 hrs.

NB1 (1° y 2° básicos) de 8:15 a 13:15 hrs.

Jornada tarde Kinder de 14:00 a 18:00 hrs.

NB1 (1° y 2° básicos) de 14:00 a 19:00 hrs.

JEC (jornada escolar completa): cursos /niveles y horarios:

De 3° a 8° básico

Lunes de: 8:15 a 16:45 hrs.

Martes a viernes: de 8:15 a 16:00 hrs.

De I° a IV° medio

De lunes a jueves: de 8:15 a 16:45 hrs.

Viernes: de 08.15 a 13.15 hrs.

La hora pedagógica para los alumnos de pre-básica, básica y media es de 45 min.

Los recreos tienen una duración de 15 min.

Existen dos turnos de almuerzo separados por niveles:

De 3° a 6° de 12:30 a 13:30

De 7° a IV° Medio de 13:15 a 14:15

2.- LA PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y RETIRO DE ALUMNOS

2.1.- Los(as) alumnos(as) deben asistir a clases de manera diaria.

2.2.- En caso de inasistencias esporádicas y/o reiteradas, el apoderado debe justificar dicha situación. En el caso de inasistencia esporádica, el apoderado puede justificar por escrito, vía agenda escolar, presentando dicha justificación en el momento en que el (la) alumno(a) se incorpora a clases o bien puede justificar personalmente. En el caso de inasistencia reiterada o prolongada, el apoderado debe acercarse personalmente a Inspectoría General a justificar dicha situación. Si las ausencias se deben a situación de salud, el apoderado debe presentar la respectiva documentación médica al momento de la incorporación del alumno (a) junto a la comunicación correspondiente o entrevista personal.

2.3.- Cuando la ausencia involucre la no rendición de alguna evaluación, el apoderado deberá enviar además, una comunicación al profesor correspondiente (subsector con la evaluación)

2.4.- Los(as) alumnos(as) deben contar con un mínimo de un 85% de asistencia a clases para ser promovidos (Instrucción Ministerial).

2.5.- Los(as) alumnos(as) deben ingresar al establecimiento en el horario que este indica, tanto a inicios de jornada como después de los respectivos turnos de almuerzo o recreos.

2.6.- En caso de atraso, este debe venir justificado en la respectiva agenda escolar por el apoderado. Estas situaciones quedan en los archivos de Inspectoría y en la agenda del (la) alumno(a). La acumulación de atrasos corresponderá a la citación del apoderado por parte de Inspectoría, Profesores o Directivos. La presencia del apoderado a estas citaciones es de carácter obligatoria.

2.7.- La situación de atrasos reiterados y las respectivas citaciones quedarán registradas en la hoja de observaciones del (la) pupilo (a).

2.8- El retiro anticipado (dentro del horario de clases), deberá efectuarse por el apoderado, excepto situaciones muy puntuales, respaldadas previamente en agenda escolar o con el porte de la autorización entregada a terceros, cumpliendo con los datos solicitado (nombre completo., Rut y porte de cédula de identidad) (por parte del apoderado). Esto obedece a la seguridad de los (las) alumnos(as).

2.9- Aquellos(as) alumnos(as) que deban retirarse anticipadamente y tengan alguna evaluación, deberán respaldar con certificado médico la no rendición de ella, pudiendo de esta manera ser evaluado(a) posteriormente. En estos casos, el apoderado debe enviar comunicación al profesor correspondiente junto al documento médico, quedando este en Inspectoría General.

2.10.- Los apoderados que deseen hacer retiro de su(s) pupilo(s) antes del término de su jornada, deberán hacerlo 15 minutos antes del horario de clases (según corresponda a cada nivel). En caso de corresponder a un horario cercano a recreos, el (la) apoderado(a) también deberá hacerlo con al menos 10 minutos antes del mismo. Lo mencionado obedece a evitar entorpecer el normal funcionamiento y la seguridad de los (as) alumnos (as). Durante recreos o turnos de almuerzo no se podrá hacer retiro de alumnos(as); el apoderado deberá esperar el inicio de la siguiente hora de clases. Esto obedece a que, por un lado es muy difícil encontrar de manera rápida a un(a) alumno(a) estando en recreos o turnos de almuerzo, y por otro, inspectoría descuidaría su trabajo de control y supervisión del resto de los (las) alumnos(as).

2.11.- La asistencia diaria es pasada a la 2º hora de clases (9:00 hrs.), por lo que, los (las) alumnos(as) que lleguen atrasados(as) después de las 08:45 hrs. o después de las 14.30 hrs. (según corresponda a su jornada) podrían quedar ausentes. Esto dependerá del horario en que llegue.

2.12 Si el (la) alumno(a) ingresa después de las 08:30 hrs. o después de las 14.15 hrs., según corresponda a su jornada, sin su apoderado o justificativo escrito en agenda escolar, deberá conversar con Inspectora General, quien enviará comunicación al apoderado y lo registrará. Posteriormente ingresará a su sala de clases.

Esta situación obedece a la seguridad del (la) alumno (a).

2.13.- Si la situación descrita anteriormente (2.13) se reitera, el apoderado deberá asistir al colegio a entrevista y justificar personalmente dichas situaciones.

2.14.- Los alumnos de IIIº y IVº Medios que realizarán preuniversitarios externos, deberán hacerlo una vez terminada su jornada normal de clases, no podrán retirarse anticipadamente por este concepto. Entendiendo que en 1ª instancia, el (la) alumno(a) debe cumplir con sus actividades escolares regulares.

2.15.- Cualquier situación especial de salidas o ausencias por temas de salud, deportivas u otros, deberán ser conversadas personalmente por el (la) apoderado(a) con el Directivo que corresponda (Jefe Unidad Técnica Pedagógica y/o Inspectoría General) anticipadamente. Se evaluará cada situación de manera particular. Al momento de ser autorizado, se registrará en la hoja de observaciones del (a) alumno(a), debiendo asumir el compromiso (apoderado y alumno) de colocarse al día en todo lo académico que quedase pendiente. Fechas y otros se coordinará con el profesor correspondiente y/o jefe técnico.

2.16.- Los(as) alumnos(as) y sus apoderados deberán regirse de acuerdo a las fechas de inicio de clases, término de clases u otras de acuerdo a lo informado por el colegio. Como es de conocimiento general, el Ministerio de Educación estipula un calendario escolar

anual, este puede sufrir modificaciones de acuerdo a lo que cada colegio planifique según sus respectivas cargas horarias en los distintos niveles.

2.17.- Las salidas pedagógicas u otras que se encuentren en horario de jornada escolar, deben ser autorizadas por los apoderados, debiendo dejar en poder del establecimiento, la respectiva autorización, la cual debe ser siempre por escrito (presentando el documento original). Los alumnos(as) que no presente la autorización, deberán quedarse en el colegio, no pudiendo asistir a la actividad.

2.18.- Una vez terminadas las jornadas de clases (según corresponda a cada nivel), los apoderados son responsables de sus hijos (as). En caso de que alumnos(as) se queden después de su jornada esperando a hermanos de cursos superiores o por cualquier otro motivo, el colegio tiene la disposición de cuidarles, y así lo hace, pero para evitar situaciones de riesgo, desorden, problemas de orden interno el apoderado(a) en caso de que se presente algún inconveniente para el retiro de su hijo(a) en el horario que corresponde, debe informar al colegio oportunamente, entendiendo que este tipo de situaciones deben ser casos puntuales, puesto que el colegio no puede asumir el cuidado de los alumnos una vez terminada su jornada normal de clases.

2.19.- Los (as) alumnos (as) realizan formaciones al ingreso y al término de la jornada. Aquellas formaciones de término de jornada, retrasa entre 10 a 15 minutos el horario de salida, situación que debe ser comprendida y respetada por los padres y apoderados entendiendo que el objetivo de estas es que los(as) alumnos(as) salgan en orden y con seguridad.

2.20.- en la situación de recibir apoderados que deban a entregar materiales, llaves u otros elementos a sus pupilos (as) durante la jornada escolar, deberán dejar en poder de inspectoría dichos objetos, siendo ese estamento quien hará entrega al (la) alumno

(a) en el siguiente recreo. No se permite la interrupción de clases por estas situaciones.

NOTA: Toda situación especial que involucre el retiro anticipado del alumno de su horario normal de clases, debe ser conversada con el Directivo correspondiente, presentando la documentación que acredite la participación del alumno (a), en dicha actividad.

- Preuniversitarios
- Talleres de estudio
- Escuelas Deportivas.
- Academias artísticas.
- otros

3.- LA PRESENTACION PERSONAL

3.1.- Uniforme exclusivo del colegio, uso obligatorio.

3.2.- Aseo y presentación personal óptima.

3.3.- Utilización de **zapatos negros de colegio**, modelo tradicional. Los(as) alumnos(as) no podrán utilizar zapatillas de ningún tipo con uniforme tradicional (formal).

3.4.- Los Varones deben utilizar corte de pelo tradicional.

Damas:

- Uñas limpias y sin esmaltes de colores, se permite la utilización de brillos de tonalidades naturales.
- Utilización de un aro por lóbulo.
- En los cursos de Kinder a 6° básico, los aros deben ir apegados a los lóbulos. En niveles superiores, no podrán sobrepasar más de uno o dos centímetros del lóbulo. Esto obedece a la seguridad de las alumnas en caso de juegos bruscos u otros.
- No se permite la utilización de aros colgantes, respondiendo a la necesidad de esguardar la integridad física. Tampoco se permite el uso de aros de colores fuertes ni de gran tamaño.
- El pelo debe presentarse siempre limpio y ordenado. No se permite el uso de tinturas de colores estrafalarios, trenzas bahianas o similares que contengan aplicaciones de hilos u otros accesorios, cortes o peinados de fantasía, drenlos, pelos decolorados (californianas), etc. Rapados, pelos trenzados.
- No se permite la utilización de polainas, bucaneras (o similares), pearcing, expansiones (tanto en rostro como en cuerpo), collares, pulseras o similares.
- Las damas visten: falda del colegio (a no menos de 2 cms. de la rodilla), polera blanca del colegio, chaleco del colegio, calcetas o medias grises, zapato de colegio color negro.

Varones:

- Uñas limpias, cortas y sin esmaltes.
- Pelo corto (corte tradicional) y limpio.
- No se permite el uso de drenlos, rapados, trenzados o decolorados
- Los alumnos deberán asistir con su barba y bigotes rasurados diariamente.

- No se permiten cortes de fantasía (mohicanos u otros a la moda), tinturas de pelo, utilización de Collares, aros, piercing, expansiones (tanto en rostro como en cuerpo), pulseras o similares, trenzas bahianas (o similares) u otras que contengan accesorios como hilos por ejemplo.
 - Los varones visten: pantalón de colegio gris de corte recto tradicional, polera blanca del colegio, chaleco del colegio, zapato de colegio color negro.
- Del Uniforme Deportivo:
- Es de carácter obligatorio utilizar el uniforme deportivo que el colegio indique.
 - Los(as) alumnos(as) lo utilizarán únicamente cuando corresponda clases de Educación Física práctica.
 - Las zapatillas deben ser de color negro, gris o blanco sin aplicaciones de otros colores. Los cordones deben corresponder al color de las zapatillas.
 - Se prohíben zapatillas con ruedas, de lona u otras que no permitan desarrollar la respectiva clase o actividad adecuadamente.
 - El pantalón de buzo debe utilizarse con la adecuada basta, sin que éste arrastre.
 - El pantalón de buzo no podrá utilizarse “arremangado o apitillado”. En época de calor, los(as) alumnos(as) podrán utilizar short del uniforme deportivo (del colegio)
 - Las actividades deportivas deben realizarse con la polera del uniforme deportivo (color verde). La polera blanca corresponde al uniforme tradicional.
 - El pantalón de buzo y polerón de buzo debe corresponder al modelo autorizado, no podrá confeccionarse en modelos distintos al establecido. Deberá cumplir con el corte clásico y tradicional (recto y con el ancho establecido), siendo utilizado a la cintura.
 - Los colores autorizados para las zapatillas (gris, negro y blanco) deben completar tanto la zapatilla como la planta y bordes de esta.

NOTA 1: En época de invierno, los(as) alumnos(as) podrán utilizar prendas de abrigo **como bufandas, cuellos, guantes, gorros de color gris, sin que estos presenten dibujos, aplicaciones de colores o similares.** Las prendas de abrigo deben ajustarse a lo indicado, no se permitirá el uso de pañuelos de moda o similares que además no cumplen el objetivo de abrigar.

NOTA 2: La parka o polar debe corresponder al uniforme del colegio.

Se aceptará el uso de parka de color gris o negra sin aplicaciones (únicamente en época de invierno)

NOTA 3: Los(as) alumnos(as) no podrán utilizar poleras o polerones de colores (ropa de calle), con el uniforme. Las alumnas deberán utilizar el pantalón del uniforme si así lo desean, no pudiendo utilizar otro tipo de modelo ni color de pantalón.

- Los alumnos de 4os Medios, tendrán la posibilidad, si así lo desean, de confeccionar un polerón especial.

- Esto es de carácter voluntario, los 4os Medios deben organizarse para ello en conjunto a su profesor(a) jefe y a los padres y apoderados.
- Los colores permitidos son: negro, gris, plomo con aplicaciones verde (tonos del colegio) y/o amarillo.
- El costo de estos polerones corresponde a los alumnos y apoderados del respectivo curso.

- Los polerones podrán utilizarse durante el año escolar correspondiente al 4º Medio.
- Los polerones no podrán tener dibujos o escritos que ofendan o descalifiquen.
- Los polerones deben confeccionarse sin gorro.
- Si un alumno repite IIIº medio no podrá al año siguiente utilizar dicho polerón.

NOTA 4: Se informa que cualquier problema en relación al cumplimiento del uniforme debe ser conversado entre el apoderado e Inspectoría General, pudiendo revisar cada caso y buscar soluciones al respecto.

NOTA 5: Es necesario considerar que el cumplimiento del uniforme persigue la adecuada y correcta presentación personal y debido a que la moda y las tendencias avanzan y cambian aceleradamente, existirán situaciones que llegan a perjudicar la adecuada presentación personal. Solicitamos a los padres y Apoderados apoyar y comprender que la finalidad no pasa por qué tipo de prenda se especifica o no en el reglamento, más bien entender que el ánimo es aunar criterios a nivel de colegio para mantener una correcta presentación personal.

NOTA 6: Los (as) alumnos (as) deben vestir formalmente con el uniforme del colegio (blusa, camisa, corbata, pantalón (varones) y falda (damas) para toda ceremonia oficial que el colegio organice y cite.

IX.- VIOLENCIA ESCOLAR

Los actos de violencia escolar, entre estudiantes, serán considerados graves o gravísimas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. El colegio cuenta con un “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar” que establece los procedimientos de manera clara, los pasos a seguir en caso de su ocurrencia y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar y su prevención. Este Protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa y aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, en todas sus formas.

En cuanto a la violencia escolar entre estudiantes, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/s estudiante/s, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. En el caso de corresponder a aparatos tecnológicos, debe presentarse la prueba concreta a través de impresión de dichos textos.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa.

Es obligación de todo miembro de la comunidad escolar informar al Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de violencia física y/o psicológica, agresión u

hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Sin perjuicio de los anterior, y sin que constituya violencia escolar conforme a la ley, se considerará como falta gravísima, la infracción de las obligaciones de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados contenidas en el artículo 10 del D.F.L. N° 2 de Educación de 2010, esto es que “los profesionales y los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”.

Lo anterior se traduce en brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los profesionales, asistentes, equipo docentes directivos y sostenedores educacionales. En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar un cambio de apoderado.

Del reconocimiento al alumno(a)

El colegio Antupirén reconoce la existencia de estudiantes que reflejan los valores del Proyecto Educativo o que se destacan en ámbitos como la asistencia, la puntualidad, el rendimiento, el comportamiento, la presentación personal, la actitud positiva, el liderazgo, entre otros, por lo que establece la necesidad de relevar a dichos alumnos(as) con alguna de las siguientes medidas:

- 1.- Reconocimiento verbal: Lo realizará el docente, asistente de la educación o directivo de manera directa con la estudiante para destacar algún aspecto positivo.
2. Reconocimiento escrito en el libro de clases: Lo realizará el docente, asistente de la educación o directivo frente a una actitud positiva destacada.
3. Felicitaciones por parte del consejo de profesores: Cuando exista consenso sobre los aspectos destacados de un alumno(a) o de un curso, el profesor jefe informará a quien corresponda y dejará registro en el Libro de Clases.
4. Diploma de honor: Consiste en destacar al o los alumnos(as) frente a toda la comunidad escolar al finalizar el semestre o el año escolar.
5. Mejor rendimiento: Lo obtiene aquel estudiante que haya obtenido el mejor promedio de los cursos por nivel.
6. Premio a la asistencia: Lo obtiene aquel alumno(a) que haya presentado la mejor asistencia durante todo el año escolar.
7. Premio a los Valores Institucionales: “**Espíritu Antupirén**” Lo obtiene aquel alumno(a) que se haya destacado en el desarrollo de dichos valores.

X.- DE LAS SANCIONES Y LAS FALTAS:

Definición de Falta

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento

Interno de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes, padres, madres, apoderados y/o miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad considerando su gravedad y/o reiteración.

Se distinguirán tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.

FALTAS LEVES

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, Como faltas al cumplimiento.

Se consideran faltas leves:

- 1.- No cumplir con los deberes académicos solicitados y fijados con antelación
- 2.- Asistir al colegio de manera irregular, sin respaldo médico.
- 3.- Faltar a la puntualidad en horarios de ingreso a clases o después de turnos de almuerzo o recreos.
- 4.- Realizar demostraciones de afecto no acorde al contexto escolar.
- 5.- No cumplir con el uniforme del colegio, estipulado en el reglamento del colegio y aceptado por los apoderados al momento de matricular.

Medidas para las faltas leves:

- 1.- Diálogo personal con el alumno(a)
- 2.- Diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un involucrado en la falta.
- 3.- Amonestación verbal dejando constancia de ella de Hoja de observaciones del alumno(a)
- 4.- Amonestación por escrito en Hoja de observaciones del alumno(a) y disponer medida pedagógica y/o social.
- 5.- Comunicación escrita al apoderado(a) mediante agenda escolar poniendo en su conocimiento la falta cometida por el alumno(a), disponiendo medida correctiva.
- 6.- Citación al apoderado(a), dejando constancia en Hoja de Entrevista al Apoderado(a) a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas leves no constituirá en ningún caso falta grave o gravísima y sólo se tomarán, se considerarán para la aplicación de la sanción o medida superior para el caso de este tipo de faltas.

FALTAS GRAVES

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad

psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se consideran faltas graves:

- 1.- No ingresar o no asistir al establecimiento en horario de jornada escolar de manera intencional y sin ser autorizado por el apoderado o directivo (cimarra Externa o cimarra interna).
- 2.- Fumar o portar cigarrillos dentro del establecimiento o frente a su edificio durante cualquier actividad del colegio.
- 3.- Manipular o utilizar equipos tecnológicos (celulares, mp3, mp4, etc.) dentro de aulas, laboratorios, talleres o mientras se esté en cualquier actividad escolar, esto debido al mal uso que se les ha dado: juegos, mensajes, fotografías u otros; situación que altera perjudica el normal desarrollo de las clases y/o actividades. Estos objetos podrán utilizarse en horas de recreos o turnos de almuerzo, siendo responsabilidad de los alumnos y sus apoderados en caso de pérdidas o deterioros. El colegio no asume la responsabilidad de ningún objeto tecnológico que el alumno (a) porte.
- 4.- Deteriorar, romper, rayar, etc., cualquier dependencia o material (mesas, sillas, muros, puertas, baños, focos, escaños, computadores, material deportivo, material de biblioteca, datas, pizarras interactivas, etc.) del establecimiento.

Los daños causados a las dependencias del colegio (por parte de alumnos, padres, apoderados o tutores), sean estas intencionales o casuales, deberán ser repuestos dentro de un plazo acordado entre el colegio y los padres y apoderados.
- 5.- No regresar a clases después de turnos de almuerzo sin justificativo del apoderado.
- 6.- Manifestar un comportamiento deshonesto al rendir evaluaciones (copiar, falsear trabajados, etc.). Esta situación permitirá que el alumno(a) quede en calidad de alumno (a) condicional, situación que se informará a su respectivo apoderado.
- 7.- Escribir groserías en agenda escolar, mobiliario del colegio, dependencias o material de biblioteca.
- 8.- Negarse a seguir instrucciones o solicitudes de profesores, asistentes de la educación o directivos.
- 9.- Realizar y/o promover juegos que pongan en riesgo la integridad del o los alumnos de manera permanente.
- 10.- Usar las dependencias del colegio para realizar actividades no autorizadas.
- 11.- Faltar el respeto a algún integrante de la comunidad escolar, utilizando lenguaje verbal o corporal inadecuado a las normas de buena convivencia.

Nota: Los daños causados a las dependencias del colegio (por parte de alumnos, padres, apoderados o tutores), sean estas intencionales o casuales, deberán ser repuestos dentro de un plazo acordado entre el colegio y los padres y/o apoderados.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física

y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito. Se considerarán falta gravísima a acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se consideran faltas gravísimas:

- 1.- Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar (alumnos, padres, apoderados, funcionarios u otros).
- 2.- Portar, consumir, expender o promover alcohol, drogas y/o estupefacientes dentro o fuera del colegio. Esta situación se amplía también para los apoderados.
- 3.- Falsificar, modificar o alterar documentos que el colegio considere como oficiales.
- 4.- Portar armas de cualquier tipo u objetos cortopunzantes.
- 5.- Escaparse (fuga) del colegio durante el horario de clases o turnos del almuerzo.
- 6.- Conductas ofensivas a la moral por parte de alumnos(as) y/o apoderados.
- 7.- Subir, manipular, crear imágenes, videos u otros a internet (web, fotolog, facebook, Whatsapp, twiter u otros), perjudicando la imagen de pares, funcionarios y/o de la institución.
- 8.- Difamar a alguno(a) de los miembros de la comunidad educativa.
- 9.- Ingresar, extraer o manipular las memorias de computadores o programas no autorizados por el colegio.
- 10.- Participar en riñas o incentivar a ello dentro o fuera del colegio. El colegio Antupirén considera falta gravísima que sus estudiantes busquen solución a sus diferencias a través de la violencia. Es muy importante que los apoderados consideren que el colegio está muy dispuesto a apoyar y ayudar, pero los padres son quienes deben velar en 1ª instancia por orientar a sus hijos(as) frente a estas situaciones. En caso de tener que resolver problemáticas de este tipo, se asume que los padres deben colaborar con el colegio para que este pueda dar con la verdad de los hechos y tomar medidas de acuerdo a las faltas cometidas. El colegio no podrá dar solución a problemáticas que se desarrollen en el anonimato (sin informar de nombres ni explicar formalmente (por escrito bajo firma del apoderado) lo sucedido).
- 11.- Hurtar, sustraer o apropiarse de objetos y/o materiales.
- 12.- Dañar intencionalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 13.- Incurrir en actos discriminatorios como: ciberbulling, grooming, happy slapping bulling, violencia física, verbal o psicológica, acoso (de cualquier tipo). Situaciones que debe respaldarse con documentos impresos o formales (cartas firmadas por quienes estén involucrados). En caso de tratarse de ciberbulling se debe, obligatoriamente, con el material impreso que respalde lo expuesto.
- 14.- Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando un lenguaje soez, descalificaciones de tipo verbal o física que vayan en contra de las normativas de buena convivencia.
- 15.- Falsificar comunicaciones o firmarlas a nombre del apoderado.

- 16.- Amenazas a cualquier miembro de la comunidad escolar
- 17.- incentivar o promover actos discriminatorios, homofóbicos o raciales.
- 18.- promover la violencia física o verbal como solución a los conflictos.
- 19.- utilizar computadores del colegio para enviar mensajes ofensivos, con lenguaje soez, amenazas u otros**
- 20.- Actitud desafiante o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.**
- 21.- Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona.**
- 22.- Expresiones de afecto efusivas e impropias entre estudiantes dentro del colegio.**
- 23.- Participar de cualquier tipo de desmán o disturbio al interior del colegio, o en el exterior que afecte o atente contra los miembros de la comunidad o los bienes que forman parte del colegio.**
- 24.- Realizar algún acto que ponga en peligro la seguridad de los alumnos (as), como por ejemplo encender fuego, quemar papeles etc. Al interior del colegio**

Nota: Sin perjuicio de la enumeración, siempre serán consideradas faltas gravísimas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley denominada Aula Segura, aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

XI.- MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA

Medidas Pedagógicas o Formativas

Son aquellas sanciones complementarias o sustitutivas de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que el Encargado de Convivencia Escolar Inspector General o la Dirección, en su caso pueden imponer con efectos preventivos a aquél estudiante que comete una infracción; pero, que su conducta no implique una grave alteración a la sana convivencia escolar o no implique menoscabo a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Algunas medidas formativas pueden ser:

- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado

deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patios, pasillos, gimnasio o su sala; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de los establecimientos, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o sala de computación; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos, etc.
- **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de los Establecimientos (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto y responsabilidad.

Medidas Proteccionales

Son aquellas cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto algún miembro de la comunidad escolar. Dentro de las medidas de protección que podrá adoptar la Dirección, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, se encuentran:

Victimario: la suspensión de clases, el retiro del estudiante por parte del apoderado del establecimiento durante la jornada escolar, cambio de curso o cambio de apoderado(a).

Estas medidas deberán ser adoptadas toda vez que se ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.

Se deben tomar siempre estas medidas a fin de evitar la victimización secundaria o la victimización.

Medidas Psicosociales

Esta medida está definida como un proceso integral dirigido a incrementar la capacidad de desarrollo del estudiante y la comunidad educativa en general. Tiene como objetivo que los integrantes de la comunidad puedan ejercer control y poder sobre su ambiente individual y colectivo para afrontar problemáticas y con ello lograr cambios en ellos y en su entorno. Esta medida implica:

- Todo estudiante que cometa una falta grave o de extrema gravedad deber contar con un Plan de Intervención Individual coordinado y monitoreado por la psicóloga del establecimiento.
- Este plan de trabajo debe reflejar el trabajo articulado de profesores de asignaturas, profesores jefes, equipo de apoyo psicosocial, revisión de casos según descriptores y criterios establecidos.
- Debe contemplar entrevistas con estudiantes, nombramiento de apoyo pedagógico entre pares, de docentes, talleres para apoderados(as), así como

procedimientos de comunicación con la Coordinación Pedagógica frente a situaciones de alerta temprana.

- Se deben realizar derivaciones externas, ya sea a entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el apoderado(a) la inscripción y participación del estudiante en centro de apoyo psicosocial para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.
- Si de la investigación apareciere que el estudiante está siendo víctima de vulneración de derechos se podrán los antecedentes a disposición del juez de familia respectivo.

XII.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

Sanciones para casos de faltas graves

1.- Citación al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del (a) alumno(a) con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del (a) alumno(a) en Libro de Clases.

2.- Derivación del alumno(a) a Unidad Técnica Pedagógica, psicológica y/o sicopedagogía a fin de establecer medidas pedagógicas y correctivas de acuerdo a la entidad de la falta, solicitar autorización para ser evaluados por especialistas internos o externos, entre otras.

3.- Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Agenda Escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.

4.- Suspensión por 03 días, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales de alumno(a) con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo.

La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan los alumnos(as) y por tanto debe tener una aplicación restringida a casos en que permanencia del alumno(a) en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, incluido (a) el (la) alumno (a) involucrado en la falta.

5.- Otorgamiento de Condicionalidad de matrícula.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

Nota: La acumulación de faltas graves no constituirá en ningún caso una falta gravísima y sólo se tomarán, se considerarán para la aplicación de la sanción o medida superior para el caso de este tipo de faltas.

Sanciones para casos de faltas gravísimas

Toda sanción por falta gravísima deberá contemplar derivaciones externas, ya sea a

entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el apoderado(a) la inscripción y participación del alumno(a) en centro de apoyo psicosocial para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.

1.- Suspensión por 05 días. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del (a) alumno(a) con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo.

Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad

Física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, incluido (a) el (la) alumno (a) que comete la falta y podrá prorrogarse por una sola vez, de manera seguida, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o del alumno (a) que comete la falta(a).

2.- Medida psicosocial, asistencia a terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

En caso de ser procedente se podrá determinar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas realizados por organismos externos; esto dependiendo del tipo de falta cometida.

3.- Extrema condicionalidad.

4.- Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se regirá por las normas del acápite sobre la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

5.- Expulsión, se regirá por las normas del acápite sobre la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

6.- Se otorgará suspensión, reducción de jornada y la obligación del alumno(a) de rendir sólo evaluaciones cuando sean debidamente acreditadas de acuerdo a su necesidad y exista un peligro para la integridad física o psicológica del algún miembro de la comunidad escolar o del (la) alumno (a) que comete la falta.

XIII.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO QUE GARANTIZA EL JUSTO Y DEBIDO PROCESO:

Procedimiento desformalizado:

Se trata de un procedimiento breve y sumario ante la ocurrencia de faltas leves en que primará, las actuaciones orales, sin perjuicio de levantarse acta de lo obrado, si así se determina, ya sea en Libro de Clases, Hoja de Vida del alumno(a), agenda escolar, Hoja de entrevista de alumno(a) o apoderado(a). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una sanción, esta deberá ser siempre notificada por escrito al apoderado(a).

Procedimiento Formalizado:

Las faltas graves y gravísimas, siempre deberán ser formalizadas. Así como aquellas que involucren Acoso Escolar o vulneración de derechos, ya sean estos para alumnos y/o funcionarios de la comunidad escolar.

Investigación de los hechos.

a.- Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla en conocimiento por cualquier vía a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar en el tiempo más próximo.

b.- En caso de tratarse de faltas que importen vulneración derechos, podrá tomar de inmediato las medidas proteccionales, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial del Ministerio Público o autoridad judicial que el caso amerite;

c.- El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, dentro de los 05 días siguientes de haber tomado conocimiento, salvo los casos señalados en la letra b), en cuyo caso deberá ser de inmediato, por las siguientes vías:

- Comunicación por medio de agenda escolar del alumno(a);
- Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello;
- Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado(a).
- Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la agenda escolar del Estudiante, se entenderá comunicado o notificado el Apoderado Titular y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

d.- El(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar junto a inspectoría General, deberán llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados/as y posibles afectados/as por la misma, tendrán derecho a formular descargos y podrán sugerir diligencias al Encargado/a de Convivencia Escolar, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretar diligencias es exclusiva y excluyente de Inspectoría General y del Encargado/a de Convivencia Escolar.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

e. Durante la tramitación del procedimiento inspectoría General junto al Encargo de Convivencia, deberán investigar no sólo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación sino también aquellas que sirvan para eximirlos, atenuarlas o agravarlas.

f. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad. Por otra parte, el o los estudiantes involucrados podrán en cualquier momento de la investigación solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a, dependiendo del proceso de la investigación. En caso de no concurrir el estudiante o su apoderado, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

g. Toda sanción podrá ser apelada ante la Directora del establecimiento, para lo cual, el apoderado, contará con 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, debiendo la Dirección del colegio, informar respecto a la misma, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

XIV.-ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA LAS FALTAS

1. Criterios que Atenúan las faltas

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) Comportamiento irreprochable anterior del (la) responsable.
- c) La ausencia de medidas disciplinarias previas.
- d) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del establecimiento educacional.
- e) El ofrecimiento de actuaciones compensatorias del daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del (la) estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado(a).
- f) La falta de intencionalidad.
- g) La voluntad del (la) infractor(a) de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

2. Criterios que Agravan las Faltas

- a) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- b) Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima respecto al victimario.
- c) Las conductas atentatorias contra los derechos del estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado, que afecten su integridad física o moral, y su dignidad.
- d) Abuso de una posición superior o de poder, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) La premeditación y la reincidencia.
- f) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- g) Las realizadas colectivamente.

XV.- MEDIDAS REPARATORIAS Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN

PACÍFICA DE CONFLICTOS

1.- Medidas Reparatorias

Ante las faltas, sanciones y procedimientos, se habrán de tener en cuenta medidas reparatorias que permitan la resolución de situaciones al interior del establecimiento. Para lograr su efectividad como medida, será necesaria la “voluntariedad del estudiante”. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general. Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.
2. Restablecimiento de efectos personales.
3. Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

2.- Procedimientos de Resolución Pacífica de Conflictos

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Estas podrán ser utilizadas según lo amerite la situación, considerando el contexto y la edad de los involucrados. En cualquier caso habrá que tener siempre en consideración que este procedimiento sólo podrá aplicarse en casos de conflictos entre estudiantes de un mismo grupo etario que voluntariamente accedan a participar de estas instancias.

En ningún caso el procedimiento de resolución pacífica de conflictos se podrá utilizar en caso de faltas de extrema gravedad.

Los medios de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de herramientas o técnicas que tienen por objeto solucionar las desavenencias o dificultades entre personas, no recurriendo a una medida disciplinaria, sino a una intervención activa de las partes, por ello la solución del problema nace de la confrontación y armonización de los valores e intereses contrapuestos de las partes a través de alguna de las tres posibilidades que a continuación se explicitan.

A.- El arbitraje:

es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

B.- La mediación:

es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

C.- Revisión Sanciones Otorgadas

Las sanciones o medidas aplicadas a los alumnos (as), serán revisadas cada seis meses. Los alumnos (as), que mejoren considerablemente su situación conductual-social, disminuirán o rebajarán la medida antes otorgada, pudiendo, incluso, quedar sin sanción.

XVI.- DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA

Se entenderá por Expulsión: Como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última. Consiste en hacer abandono inmediato del establecimiento independiente al período del año en que se encuentre a algún alumno(a) del establecimiento educacional en el acto o momento. Esta sanción se aplicará previo a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, amparado en la ley “ Aula segura”

La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del alumno(a), situación socioeconómica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio.

Se entenderá por Cancelación de Matrícula: Como aquella medida disciplinaria considerada como extrema y excepcionalísima. Consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún alumno(a) del establecimiento educacional para el siguiente año académico. Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del alumno (a), condición socioeconómica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio.

A este respecto debe tenerse presente, además, que a los alumnos(as), no se les podrá cancelar matrícula por el hecho de repetir de curso, ya que de acuerdo a Ley, ellos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. De presentar repitencia dos años consecutivos, el (a) alumno (a) deberá cambiarse de establecimiento para el año académico siguiente a la doble repitencia.

Las normas sobre Expulsión y Cancelación de Matrícula de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.845 denominada de Inclusión.

1.- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora o Inspectora General del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

2.- El establecimiento educacional deberá, previamente implementar a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

a.- La medida de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar

b.- El procedimiento debe garantizar el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. (apelación)

c.- La decisión de expulsar o cancelar matrícula tomada por la Directora o el directivo que la dirección designe, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes y/o documentos pertinentes y que se encuentren disponibles. La respuesta a la apelación deberá darse en un plazo de 5 días hábiles, después de recibida la apelación.

d.- El (los) sostenedor (es) y/o Directora no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios.

e.- Es labor del Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesario.

Procedimiento especial Ley Aula Segura:

1.- Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de dicha comunidad o terceros, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

2.- El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente Reglamento Interno o que afecte

gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128.

3.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

4.- El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno(a), junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En caso de que se haya establecido medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar el Principio del Debido Proceso, tales como la conocer los hechos que se le imputan, presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar descargos, pruebas en cualquier etapa del procedimiento, apelar de la resolución, entre otros.

5.- Contra la Resolución que determine el procedimiento establecido en los números anteriores se podrá pedir la Reconsideración de la medida dentro del plazo de 05 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida Reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

6.- El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

7.- Dictada la Resolución que decreta la cancelación de matrícula o expulsión, ello será notificado a la Secretaría

8.- El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional Metropolitana de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 05 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento legal y reglamentario.

Regional Ministerial de Educación, región Metropolitana, a fin de que aquella, en cumplimiento de la Ley N° 21.128, velando por el Derecho a la Educación del sancionado, proceda a la reubicación del estudiante, en algún establecimiento educacional que cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial.

XVII ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Los apoderados (as) del establecimiento contarán con una fecha establecida para matricular a su(s) hijo(s) (a)(s) en el curso/nivel correspondiente. Dicha información se comunica a través de la respectiva circular de matrícula.

Para alumnos y alumnas nuevos (as), el establecimiento se apegará a la normativa vigente. Su proceso de admisión y matrícula alumnos (as) nuevos (as) se desarrollará por orden de llegada, utilizando los cupos disponibles que existan por nivel.

Dicho proceso considerará, en el orden que se indica; hijos de funcionarios,

hermanos de alumnos regulares, alumnos nuevos que no tienen relación previa con la comunidad escolar.

IX. USO DE BIBLIOTECA

- 1.- Los padres y apoderados de los(as) alumnos(as) deberán proveer a sus pupilos(as) de la lectura complementaria a trabajar.
- 2.- Los títulos de lectura complementaria se indicarán cada año en las respectivas listas de útiles.
- 3.- Los (as) alumnos (as) podrán solicitar libros o material de la biblioteca para consulta en recreos o turnos de almuerzo.
- 4.- La biblioteca puede ser utilizada por todos los alumnos (as) del colegio para realizar trabajos, estudiar u otros afines, manteniendo el comportamiento acorde al lugar.
- 5.- En la biblioteca no se puede consumir alimentos. (15.6.- La biblioteca es un lugar de silencio y tranquilidad.)
- 7.- Los deterioros que se generen deberán ser repuestos por los(as) alumnos (as) que hubieren cometido los daños.

• Nuestro reglamento interno de convivencia escolar también se puede visualizar a través de la página web del colegio.

RECIBO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LEO Y ME
COMPROMETO A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL
ESTABLECIMIENTO.

TOMO CONOCIMIENTO, ACEPTO Y FIRMO: _____

Peñalolén, _____ de _____